



2026303000874663

Radicado No: 2026303000874663
06/08/2026 03:41 PM
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora
SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ
Subdirectora Nacional de Bienes (E)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0271-2026- HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

Respetada supervisora:

En atención a su designación como supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales No. FGN-NC-0271-2026, que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES ESTRATÉGICOS Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO.**”, esta Subdirección se permite informar que, el **31 DE JULIO DE 2026**, se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. El 31 de julio de 2026, se expidió el Registro Presupuestal No. 1867926 por parte del Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.
- ii. El 31 de julio de 2026 se efectuó la aprobación, en la plataforma SECOP II, de la garantía única de cumplimiento expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA** del referido contrato, en los siguientes términos:

PÓLIZA No.	21-46-101143654		
ANEXO No.	0		
AMPARO	VIGENCIA		SUFICIENCIA
	Desde	Hasta	
Cumplimiento de contrato	31/07/2026	31/08/2027	\$13.453.488

Nota: Se realizó consulta oficiosa en la página de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, confirmando su emisión.

Así mismo, se informa que se efectuó la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Profesionales - **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con cobertura desde el **31 de julio de 2026**

En consecuencia, se recuerda las funciones asignadas al supervisor en el Manual de Contratación, por lo que se acompaña con la presente comunicación, los siguientes soportes documentales:





Radicado No: 2026303000874663
06/08/2026 03:41 PM
Página 2 de 2

- ☐ Clausulado complementario al contrato electrónico
- ☐ Constancia de firma del contrato electrónico
- ☐ Registro Presupuestal del Compromiso
- ☐ Póliza de garantía de cumplimiento y constancia de aprobación
- ☐ Certificado afiliación ARL

Cordialmente,

LAURA JICELA TELLEZ G
Firmado electrónicamente por
LAURA JICELA TELLEZ G
Fecha: 2026.08.06 15:41:36 -05'00'

LAURA JICELA TÉLLEZ GONZÁLEZ
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma
Revisó	Pablo Alfonso Carrillo – Profesional Experto Subdirección de Gestión Contractual.	Firmado electrónicamente por PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO Fecha: 2026.08.06 09:52:11 -05'00'
Proyectó	María Fernanda Canencio Rodríguez – Profesional de Gestión III	Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA CANENCIO RODRIGUEZ Fecha: 2026.08.04 17:33:56 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Anexos/Adjuntos: 7



[Aumentar el contraste](#)



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9742616

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 18 horas de tiempo transcurrido (30/07/2026 10:46:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato FGN-NC-0271-2026

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES EN LA REVISIÓN,

9 Incumplimientos

ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES ESTRATÉGICOS Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 153 Días

Fecha de inicio de contrato  *

Fecha de terminación del contrato  *

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Información del Proveedor contratista



HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE

COLOMBIA, Cajicá

Número de documento 2969135

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
-----------	------------------	----------------	------------------

HUGO ALEJANDRO
PALACIOS SANTAFE

BANCOLOMBIA

Ahorros

33540184661

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Fecha de aprobación: 31/07/2026 12:24:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JOSE IGNACIO ANGULO MURILLO
Fecha de aprobación: 31/07/2026 2:59:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9742616_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proceso de Contratación FGN-NC-CD-0271-2026

Título de la oferta ■■■

Cuantía del contrato 67.267.440 COP

[Volver](#)[Iniciar ejecución](#)

<



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

<

>

2 Condiciones

Documentos Tipo

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

Decreto 248 de 2021

6 Información presupuestal

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Co...

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

A definir



El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

7 horas de tiempo transcurrido (31/07/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/08/2027 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra ☐ Sí ☒ No

contractual

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días para terminar (5/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

▼

Plazo de pago de la factura

A definir

▼

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.9742616

Proveedor

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE

Creado por

MARÍA FERNANDA CANENCIO RODRÍGUEZ

Agregado en

4 horas de tiempo transcurrido (31/07/2026 12:42:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Comentario

EL CONTRATO SE DEBERÁ EJECUTAR DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS, EL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA OFERTA

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ CERTIFICADO MEDICIO OCUPACIONAL HUGO PALACIOS.pdf	CERTIFICADO MEDICIO OCUPACIONAL HUGO PALACIOS.pdf	Descargar Detalle
Agregar Borrar Anexar documento		

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Avenida calle 24 No. 52 - 01

Ubicación

CO-DC-11001 - Bogotá

País

COLOMBIA

Departamento

Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Dirección

Avenida calle 24 No. 52 - 01

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOGOTA	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Borrar seleccionado

Agregar ubicación

Volver

Iniciar ejecución

<

>



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 00271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

CONSIDERACIONES:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, la Subdirectora Nacional de Bienes, mediante oficio con Radicado No. 2026305000584233 del 23 de junio de 2026, allegado a la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, remitió los estudios y documentos previos, en los que solicita la contratación que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES ESTRATÉGICOS Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO"**, justificando su necesidad, en los siguientes términos:

(...) la Subdirección de Bienes, como dependencia adscrita a la Dirección Ejecutiva, tiene dentro de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 42 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la administración de los bienes a cargo de la entidad, la garantía de su conservación y el uso eficiente, así como la formulación y seguimiento de proyectos y programas asociados a la infraestructura física institucional.

El artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014, por su parte, señala que, hacen parte de la estructura organizacional de la Fiscalía, como otras instancias de gestión administrativa, los Departamentos, siendo uno de ellos el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, adscrito a la Subdirección de Bienes, el cual, conforme con lo señalado en los numerales 3 y 5 del artículo 16, en concordancia con el numeral 1 del artículo 18 de la Resolución No. 1166 de 2021, tiene dentro de sus funciones, el desarrollar proyectos de mejora, mantenimiento y adecuaciones en bienes inmuebles y equipos de edificaciones y suministrar servicios de mantenimiento de sedes.

(...) el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes debe atender un volumen significativo de requerimientos asociados a la administración, conservación, mantenimiento, intervención y mejoramiento de los bienes inmuebles que integran el Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, anualmente adelanta ejercicios de identificación, priorización y programación de necesidades, mediante una metodología de semaforización que permite valorar la urgencia, criticidad, relevancia e impacto operativo de las intervenciones requeridas, y formular estrategias de prevención y administración de riesgos en las materias que le son propias, todo lo cual exige conocimientos técnicos, jurídicos y operativos especializados, así como capacidad de interlocución con las áreas que su labor impacte.

(...) Para la presente vigencia, la Fiscalía General de la Nación contrató la Fase V de intervención integral, mediante el contrato de obra No. FGN-NC-0233-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INCLUYENDO REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y DEMÁS INSTALACIONES TÉCNICAS ASOCIADAS, EN SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FASE V, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". Así mismo, se adelantó la contratación de la interventoría integral correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

(...)

Adicionalmente, se prevé la formulación, estructuración y desarrollo de proyectos de sede única o infraestructura unificada, orientados a concentrar en un mismo espacio físico distintas dependencias e instancias de la Fiscalía General de la Nación. Estas iniciativas buscan favorecer una operación institucional más integral, articulada y coordinada en el territorio, optimizar el uso de los recursos disponibles y contribuir a la prestación de un servicio de justicia más humano, cercano, eficiente y accesible para la ciudadanía.

(...) La estructuración de estas iniciativas exige un acompañamiento jurídico especializado que permita evaluar las alternativas aplicables, identificar y gestionar los riesgos asociados, garantizar la adecuada articulación entre los componentes técnicos, financieros, presupuestales y contractuales, y respaldar la adopción de decisiones orientadas a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines institucionales.

A lo anterior se suma que el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes tiene a su cargo la estructuración y gestión de múltiples procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Adquisiciones, algunos de los cuales requieren el trámite de vigencias futuras y deben adelantarse, dentro de términos limitados, para garantizar la continuidad de los servicios y la ejecución oportuna de las intervenciones programadas, tomando en cuenta igualmente los principios de planeación y anualidad en el gasto público.

En este contexto, el incremento sostenido de las actividades asociadas a la estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura física, así como el volumen y complejidad de los procesos contractuales que debe adelantar el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes para la adquisición de bienes y servicios, ha generado una demanda de apoyo jurídico especializado que supera la capacidad operativa del personal actualmente disponible.

En efecto, durante la presente vigencia el Departamento debe atender, de manera simultánea, la ejecución del Contrato de Obra No. FGN-NC-0233-2025, correspondiente a la Fase V de intervención integral de la infraestructura física institucional, y de su respectiva interventoría integral; el seguimiento técnico del Proyecto de Sede Única de la FGN en la ciudad de Cali, que se encuentra en etapa de operación y mantenimiento; la formulación, estructuración y gestión de proyectos estratégicos de infraestructura; la preparación y trámite de los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Adquisiciones; la gestión de vigencias futuras; la atención de observaciones formuladas en los diferentes procesos de selección; el acompañamiento jurídico a la supervisión contractual; la elaboración y revisión de conceptos, análisis, requerimientos, informes y demás documentos jurídicos; así como el seguimiento permanente a la ejecución, modificación, terminación y cierre de los contratos, convenios y proyectos a su cargo.

Estas actividades involucran igualmente actuaciones en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; demandan una articulación permanente entre los equipos técnicos, financieros, presupuestales y jurídicos de la Entidad; y requieren respuestas oportunas, suficientes y debidamente sustentadas frente a asuntos que, por su complejidad, impacto presupuestal, nivel de riesgo y relevancia institucional, exigen un análisis jurídico integral, especializado y permanente.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

(...)

En este contexto, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad jurídica de la Subdirección de Bienes y del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes mediante la contratación de dos (2) profesionales en Derecho, con perfiles diferenciados en función del nivel de especialización, autonomía técnica, responsabilidad y complejidad de las actividades asignadas. Desde el alcance propio de cada perfil, ambos profesionales brindarán un acompañamiento jurídico complementario al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, orientado, de una parte, al análisis y gestión integral de los asuntos contractuales estratégicos y de mayor complejidad y, de otra, a la estructuración y seguimiento permanente de los contratos, convenios y proyectos a su cargo.

De acuerdo con lo anterior, uno de los profesionales tendrá a su cargo la orientación jurídica especializada y el acompañamiento integral a la Subdirección de Bienes y al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes en la definición, estructuración, revisión, análisis y gestión de los asuntos contractuales de mayor complejidad, relevancia institucional, impacto presupuestal o nivel de riesgo, brindando soporte jurídico para la adopción de decisiones estratégicas dentro del ámbito de competencia de dichas dependencias.

(...)

2. De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.
3. El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, indica que *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o **cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente** (...)”*. Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.
4. De conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-094/03, Magistrado Ponente, Jaime Córdoba Triviño, el contrato de prestación de servicios *“es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva. (...) Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral (...)”*.
5. La Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia con radicado No. 68001-23-33-000-2016-00304-01(4683-18), Consejero Ponente, doctor Carmelo

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271- -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

Perdomo Cuéter, calendado el 29 de abril de 2021, señaló que: “ (...) *El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual (...).*”

6. Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sólo pueden celebrarse con personas naturales por el término estrictamente indispensable, y para la realización de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, en sentencia de unificación, del Consejo de Estado, radicado No. **05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)** calendado 09 de septiembre de 2021, indicó que: “*el «término estrictamente indispensable» es “aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan (...).*”
7. Se emplea la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).*” En el anterior contexto, se indicó en los estudios y documentos previos, respecto de la modalidad que: “*(...) se encuentra procedente, conveniente y jurídicamente viable contratar, bajo la modalidad de contratación directa, los servicios profesionales de Ingeniero Civil que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia correspondientes al perfil PROFESIONAL CATEGORÍA 4, conforme con los criterios definidos por la Entidad, esto es: título profesional universitario en Ingeniería Civil, tarjeta o matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses en actividades relacionadas con la implementación o seguimiento de programas o proyectos de infraestructura; seguimiento técnico o apoyo a la supervisión de contratos, proyectos o convenios de infraestructura; gerencia, dirección, coordinación o apoyo técnico en proyectos de obra o infraestructura física; residencia de obra; o interventoría de obra(...).*”
8. De conformidad con la certificación de idoneidad expedida por la **SUBDIRECTORA NACIONAL DE BIENES (E)**, el **14 de julio de 2026**, **HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE**, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.
9. El asesor II con funciones del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expidió la Certificación de Insuficiencia de Personal No. **202 – DAP** de fecha 17 de julio de 2026.
10. El **CONTRATISTA**, presentó a la **FISCALÍA**, oferta económica calendada el 12 de junio de 2026.
11. Se establece el valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.211.240) M/CTE**, como honorarios mensuales para esta contratación, valor que corresponde con el nivel de idoneidad, experiencia y responsabilidad del contratista propuesto. Se verificó que el valor de los honorarios se



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271- -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

encuentra ajustado a la actividad, categoría y los requisitos establecidos en la Resolución de Fiscalía General de la Nación No. 08216 del 10 de noviembre de 2025.

12. La **FISCALÍA**, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.267.440) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43326** del **17 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.
13. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la verificación de idoneidad y experiencia realizada y certificado por la **Subdirectora Nacional de Bienes (E)**, conforme se indicó en el numeral 8 de los presentes considerandos, el Director Ejecutivo, en su condición de Ordenador del Gasto de la Fiscalía General de la Nación, deja constancia de que no se requiere obtener previamente otras ofertas para la presente contratación.
14. La prestación de servicios objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad.
15. El **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.
16. En mérito de lo expuesto y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, consagrados en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES ESTRATÉGICOS Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO

SEGUNDA - VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.267.440) M/CTE...**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43326** del **17 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato, Anexo I del presente instrumento jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

TERCERA - FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. Un primer pago proporcional a los días en que el contratista preste efectivamente el servicio durante el primer mes de ejecución del contrato, el cual se calculará con base en el valor pactado para los honorarios mensuales, esto es, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.211.240) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y demás retenciones aplicables. Este pago se efectuará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, la presentación del informe de actividades correspondiente al período y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
- b. Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.211.240) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y demás retenciones aplicables. Cada pago se efectuará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, la presentación del informe de actividades correspondiente al período y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información por éste suministrada, en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE LA CUENTA DE COBRO O LA FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, a fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la cuenta de cobro o la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la cuenta de cobro o la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda con la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue, en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos”, del documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la cuenta de cobro o la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

pagos” del contrato electrónico del SECOP II. **Nota 1:** Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la cuenta de cobro o la factura y soportes de pago, el estado de esta cambiará a “Aceptada”, caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al **SUPERVISOR**.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a facturar electrónicamente, éste deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, a fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Estarán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo previsto en el presente documento, en la propuesta presentada y en la normatividad aplicable.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de **No Responsable de IVA** y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de **IVA**, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la Entidad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución de los expedientes a cargo, con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumpliendo los estándares y directrices de gestión documental y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
8. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

9. Utilizar los sistemas de información implementados por la Entidad, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema "ARKIVA" o el que haga sus veces, en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, según aplique, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, por concepto de honorarios en el marco de la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
16. Rendir los informes que el supervisor solicite en el marco de la ejecución del contrato.
17. Garantizar que no se encuentra relacionado, incluido o es sujeto de sanciones o medidas restrictivas en ninguna lista nacional o internacional, incluyendo, pero no limitándose a: La Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos (Lista Clinton), Listas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia) o cualquier otra lista restrictiva relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o actividades ilícitas.
18. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales.
20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación.
21. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente y las demás reglamentaciones en la materia de la Fiscalía General de la Nación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

22. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Revisar, estructurar, consolidar y/o ajustar, desde el componente jurídico, los estudios y documentos previos, matrices de riesgos y demás documentos requeridos para adelantar los procesos de contratación de bienes y/o servicios que, por su alcance, cuantía, complejidad técnica o jurídica, incidencia presupuestal, patrimonial u operativa, o relación con los objetivos institucionales, sean considerados estratégicos o de alto impacto para la Entidad, especialmente aquellos a cargo del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, verificando la coherencia y correspondencia jurídica entre las especificaciones técnicas, la necesidad identificada, el objeto, las obligaciones, la asignación de riesgos, las condiciones del proceso contractual y el marco jurídico aplicable..
2. Orientar y apoyar jurídicamente la formulación, estructuración, implementación y seguimiento de los proyectos estratégicos a cargo de la Subdirección de Bienes, especialmente aquellos relacionados con el mejoramiento de la infraestructura física institucional, mediante el análisis integral de antecedentes, documentos, actuaciones y del marco jurídico aplicable; la elaboración o revisión de conceptos, informes y demás instrumentos jurídicos requeridos; y la evaluación de mecanismos jurídicos y alternativas contractuales aplicables.
3. Apoyar jurídicamente la supervisión, seguimiento y/o vigilancia de los proyectos, contratos y convenios a cargo de la Subdirección de Bienes y/o del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, que le sean asignados, mediante la revisión o elaboración de informes, requerimientos, observaciones, alertas, recomendaciones y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y prevenir riesgos durante su ejecución.
4. Participar y brindar acompañamiento jurídico en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de coordinación y/o concertación relacionados con la estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de los procesos, contratos, convenios y proyectos a cargo de la Subdirección de Bienes, especialmente aquellos en los que participe o sean responsabilidad del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, y elaborar los documentos o insumos jurídicos derivados de su participación cuando le sean requeridos.
5. Orientar y soportar jurídicamente la estructuración, revisión y análisis de las modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución de los contratos, convenios y proyectos a cargo de la Subdirección de Bienes y el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, incluidas adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones anticipadas y demás actuaciones que resulten procedentes, asegurando su adecuada sustentación jurídica y su correspondencia con las condiciones técnicas, presupuestales, contractuales y jurídicas aplicables.
6. Participar en los comités estructuradores, evaluadores y demás instancias relacionadas con los procesos de selección que adelante la Subdirección de Bienes para la contratación de bienes y servicios, especialmente aquellos a cargo del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, brindando el apoyo jurídico requerido en la proyección y revisión de respuestas a observaciones, evaluación de ofertas, ajuste de documentos, estructuración, ajuste y definición de matrices de riesgos y demás actuaciones que se requieran para su trámite.
7. Orientar, apoyar y acompañar jurídicamente las actuaciones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales, mediante el análisis de antecedentes, obligaciones y soportes; la identificación de alternativas



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 - -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

jurídicas orientadas a la protección del interés general y de los recursos públicos; y la elaboración o revisión de requerimientos, informes, recomendaciones y demás documentos necesarios para sustentar las decisiones que correspondan a los servidores competentes.

- 8. Proyectar, revisar, consolidar o complementar las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas, denuncias, acciones constitucionales, requerimientos de organismos o instancias de vigilancia y control, autoridades administrativas o judiciales y demás solicitudes que le sean asignadas, relacionadas con los asuntos a cargo de la Subdirección de Bienes o del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, previa coordinación con la supervisión del contrato, procurando que cuenten con sustento jurídico suficiente y sean atendidas dentro de los términos aplicables.
- 9. Revisar, sustanciar, ajustar, actualizar y/o consolidar los informes, formatos, actas, conceptos y demás documentos que se requieran para el cierre y/o liquidación de los Proyectos, contratos y convenios que deban surtir dichos trámites, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los aspectos jurídicos relevantes para su cierre, cuando se lo requiera la Supervisión del Contrato.
- 10. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas, en el que se identifiquen los asuntos atendidos, documentos elaborados o revisados, alertas y recomendaciones formuladas y el estado de avance de las actividades asignadas, acompañado de los soportes que acrediten su ejecución.
- 11. Cumplir con las demás actividades que le sean requeridas por la supervisión, que guarden relación con el objeto y obligaciones a ejecutar.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la presente contratación, se constató por parte de la **SUBDIRECTORA NACIONAL DE BIENES (E)** que el **CONTRATISTA** cumple con las siguientes especificaciones técnicas:

	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL	• Título profesional universitario en Derecho • Tarjeta profesional vigente • Título de posgrado a nivel de especialización en programas académicos afines al derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública o áreas relacionadas con las actividades a desarrollar.	Experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con al menos uno de los siguientes asuntos: i) asesoría, orientación o acompañamiento jurídico a entidades públicas en asuntos relacionados con el ejercicio de la función administrativa; ii) contratación estatal, incluyendo la estructuración, revisión, análisis o seguimiento jurídico de procesos de selección, contratos, convenios o proyectos; iii) estructuración, análisis jurídico, evaluación de viabilidad o gestión de riesgos de proyectos, programas, contratos o convenios; iv) elaboración de conceptos jurídicos, análisis normativos, recomendaciones o criterios para la adopción de decisiones institucionales; v) acompañamiento jurídico en la supervisión, ejecución, modificación, interpretación, liquidación o solución de controversias derivadas de contratos estatales; vi) asesoría



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0271-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

		jurídica en asuntos relacionados con infraestructura física, bienes públicos, obras públicas, o proyectos institucionales estratégicos; vii) revisión y análisis jurídico-documental de actuaciones administrativas, contractuales o precontractuales.
--	--	--

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Estarán a cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, en el acápite de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **5.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información requerida para la ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. La Fiscalía General de la Nación reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los viáticos y gastos de desplazamiento en que deba incurrir, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando dichas actividades deban ejecutarse en lugares distintos al domicilio de ejecución contractual, siempre que exista autorización previa y expresa del supervisor del contrato y del ordenador del gasto, este último cuando haya lugar a ello.

OCTAVA- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por **EL(LA) SUBDIRECTORA NACIONAL DE BIENES** o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto, mediante acto posterior, designe, sin que ello implique una modificación del contrato. El Supervisor podrá, a su vez, designar apoyos a la supervisión. El Supervisor y sus apoyos cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación de la Entidad y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones, en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

NOVENA -GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la garantía única que amparará los siguientes riesgos, la cual deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **Fiscalía** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Cuando el estudio de seguridad emitido por el área de verificación para el ingreso de aspirantes a contratistas al servicio de la Entidad, realizado por la Dirección de Protección y Asistencia, arroje concepto no favorable¹ para su ingreso. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **e)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **f)** Por decisión de autoridad competente; **g)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **h)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la **FISCALÍA** no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, salvo que el contrato se termine de manera anormal y/o anticipada, caso en el cual se deberá radicar el proyecto de acta de liquidación en la Subdirección de Gestión Contractual.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni de ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el

¹ Guía estudios de verificación para el Ingreso de Aspirantes, Judicantes y Contratistas



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos, la Matriz de Riesgos, oferta presentada por el **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pablo Alfonso Carrillo – Profesional Experto – SGC		27/07/2026
Vo.bo.	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)		23/07/2026
Vo.bo.	Alexander Sánchez Perez -Asesor de la Dirección Ejecutiva		23/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: María Fernanda Canencio Rodríguez – Profesional de Gestión III – Abogada Líder del Proceso.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC- 0271 -2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE. C.C. No. 2.969.135

ANEXO No. 1 OFERTA ECONÓMICA

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad

Asunto: Propuesta económica para la prestación de servicios profesionales especializados en la Subdirección de Bienes y Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación

Respetados Señores:

Por medio de la presente, manifiesto mi interés en prestar mis servicios profesionales especializados, como persona natural, a la Subdirección de Bienes y al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, para lo cual presento propuesta económica en los siguientes términos:

Pondré a disposición de la Fiscalía General de la Nación mis conocimientos, experiencia y capacidades profesionales para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales especializados cuyo objeto consiste en:

<< PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES EN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES ESTRATÉGICOS Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO>>

Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones que se definan en el respectivo contrato y con los lineamientos técnicos y contractuales que, en el desarrollo de este, sean comunicados por la Entidad.

Como contraprestación por los servicios profesionales especializados ofrecidos, propongo honorarios mensuales, cada uno por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$11.211.240,00) M/CTE**, o el valor proporcional a los días en que preste efectivamente el servicio, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, aportes, retenciones y demás obligaciones a que haya lugar, para un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Manifiesto que cuento con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para la prestación del servicio requerido, y que me encuentro en disposición de aportar la documentación y soportes que sean solicitados por la Entidad dentro del proceso contractual correspondiente.

Cordialmente,

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Cedula de Ciudadanía No. 2.969.135.



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHyarodrir YESID ALONSO RODRIGUEZ ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 31/07/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 43326 de fecha 2026-07-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	1867926	Fecha Registro:	2026-07-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	67.267.440,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	67.267.440,00	Saldo x Obligar:	67.267.440,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: Cédula de Ciudadanía	2969135	Razón Social:	HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	33540184661	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	79709998	Nombre:	JOSE IGNACIO ANGULO MURILLO				Cargo:	DIRECTOR EJECUTIVO (E)					
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CN 0271 DE 2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-07-31
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		67.267.440,00	0,00						
Total:						67.267.440,00	0,00	67.267.440,00	67.267.440,00				

Objeto: CDP 43326 CN 0271 DE 2026 02-02-02-008-002-01 PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES ACOMPAÑA JURIDICA A SUBDIR BIENES Y DPTO CONSTRUCC REvisa ESTRUCTURA ANALIZA Y GESTIONA ASUNTOS CONTRACTUALES Y DE MAYOR COMPLEJIDAD A SU CARGO

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-08-31	67.267.440,00	67.267.440,00	NINGUNO

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOstrar DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas d

Detalle de

F

NI

.1

.2

Flujos de aprobación 1

MOstrar DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas d

Detalle de

F

NI

.1

.2

Flujos de aprobación 2

MOstrar DETALLES

- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Co...
- 9 Incumplimientos

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

reglam

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Sentencia

Contrato
por la C

Condicio

Configura

¿Se

Configura

¿Solic
gar:
Garant
lotes, gr

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

- ☒ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 3 días de tiempo transcurrido (31/07/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- ☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/08/2027 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra ☐ Sí ☒ No
contractual

Fecha límite

para entrega de garantías: 2 días para terminar (5/08/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido (31/07/2026 5:24:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20366522	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	13.453.488,00 COP	Seguros del Estado	31/08/2027 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configura

DETALLE DE LA GARANTÍA

Condicion

Comentar

FORMULARIOS
Y LA OFERTA

Anexos d



JGO [Descargar](#) [Detalle](#)

argar

Borrar

Anexar documento

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida calle 24 No. 52 - 01

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Avenida calle 24 No. 52 - 01

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

leccionado

Agregar ubicación

Volver

Iniciar ejecución

<

>

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101143654, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 31 días del mes de Julio de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461011436540

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	PALACIOS SANTA FE HUGO ALEJANDRO		C.C. C.C. :2,969,135	
LA SUMA DE:	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101143654			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101143654 - 0 - 0	\$ 58,384.45	\$ 8,000.00	\$ 12,613.05	\$ 78,997.50
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MORSE AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA - 62910			EFFECTIVO:	\$ 78,997.50
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 78,997.50
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461011436540

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	PALACIOS SANTA FE HUGO ALEJANDRO		C.C. C.C. :2,969,135	
LA SUMA DE:	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101143654			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101143654 - 0 - 0	\$ 58,384.45	\$ 8,000.00	\$ 12,613.05	\$ 78,997.50
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MORSE AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA - 62910			EFFECTIVO:	\$ 78,997.50
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 78,997.50
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101143654**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIERAN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-46-101143654

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 31 de julio de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

PALACIOS SANTAFE HUGO ALEJANDRO

Inicio de vigencia:

viernes, 31 de julio de 2026

Fin vigencia:

martes, 31 de agosto de 2027

Valor total asegurado:

\$ 13.453.488,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE identificado con CC. 2969135 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL
Tipo y Numero de Documento	NI - 800152783

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/31	Fecha inicio contrato	2026/07/31
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/31
Riesgo	1	Código actividad económica	1702001 - Actividades de consultoria de gestion, incluye asesoria, orientacion y asistencia operacional a empresas y
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 4 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04082026N2969135A20776482**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

